



175

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS
(REPARACIÓN DIRECTA)
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO GARCÍA VEGA
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001 33 33 004 2012 00190 00

Asunto

Se pronuncia el Juzgado frente al escrito presentado por la parte actora, mediante el presenta incidente de tasación y/o regulación de perjuicios de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta en sentencia de segunda instancia del 13 de septiembre de 2016.

Para resolver se considera

En tratándose de condenas en abstracto el numeral segundo del artículo 172 del Código Contencioso Administrativo, dispuso:

"Cuando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria del a sentencia o al de la fecha de la notificación del auto de obedecimiento al superior, según fuere el caso. (...)" subraya fuera de texto.

Ahora y luego de revisado el escrito presentado por la parte actora, se advierte que el mismo se presentó dentro del plazo señalado en la norma transcrita.

Lo anterior teniendo en cuenta que el escrito que promueve incidente de perjuicio se radicó el día 27 de enero de 2017 y el auto de obedecimiento al superior fue notificado a las partes el 7 de octubre de 2016 (fl. 168), es decir, fue presentado dentro del plazo que establece la ley.

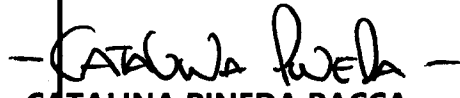
Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo normado en el artículo 193 del C.P.A.C.A., concordante con el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P, por haberse presentado dentro del término, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del Incidente de Regulación de Perjuicios presentado; quien en la contestación

solicitará las pruebas que pretenda hacer valer y acompañará los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>09</u> de 20 de febrero de 2017.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	